

tan mal en que se hallan tantos perjudicados. El
D.º Joseph Maria Cortado de las defensas
francas de Arantica y asatis Jaccos de esta Villa
y que se sea de aya con esta paz y suaga
vassor y en la Consequencia todos los Caudales
de las Contribuciones D.º y otros de aqui en
bien y poder del defendido D.º Joseph Comede
partariooyal a su favor del Caudal de la parte
por esta este Vaso de las D.º y por ino de la D.º
y para que toda tenga el defendido y pronto Cargos
de aqui a esta Villa y D.º y por ino de la D.º
que como su de aya en este Ayuntamiento. Con lo
prevenido y previene D.º Provision para que se
tome el particular que expresa de la D.º y por ino de la D.º
de los Capitulares de las francas de los Obispos
a ello del defendido D.º Joseph Vaso del mis
mo a que vivan y eschusion de no poderse ejecutar
sine hasta tanto que tenga efecto dicha Franca
y de en las D.º y por ino de la D.º este es lo que se
D.º y por ino de la D.º en su favor de lo que responde
de esta Villa y el D.º y por ino de la D.º
D.º y por ino de la D.º y por ino de la D.º
en todo y por todo como lo manda la D.º Provision
y por lo demás Votos y por lo D.º y por ino de la D.º
de la forma Conello en todo y por todo